

SECRETARIA DE CULTURA

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH DEL ESTADO DE OAXACA, EL ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. SALOMÓN JARA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. EL LIC. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. FERNANDO MOLINA HERBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL C. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, EL MTRO. VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ CASTILLEJOS, SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES, Y LA LIC. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los sismos de septiembre de 2017, febrero de 2018 y septiembre de 2020, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.
- II. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo subsecuente la "SHCP" y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la "SFP", así como obtener la autorización presupuestaria de la "SHCP".
- III. La Dirección General de Programación y Presupuesto "C", en lo subsecuente la "DGPYP C" de la "SHCP", emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "EL INSTITUTO" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. "EL INSTITUTO" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron un Convenio de Colaboración y Coordinación, en adelante "CONVENIO MARCO", con el objeto de establecer los compromisos y las bases generales entre "LAS PARTES", que permitan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" llevar a cabo la planeación y ejecución de los trabajos de protección, recuperación, reconstrucción, restauración, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y arqueológico afectado por los sismos a los que se hizo mención en el Antecedente "I" en la "ENTIDAD FEDERATIVA".
- V. En la cláusula cuarta del Convenio señalado en el numeral anterior, se estableció que para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO MARCO" se celebrarán convenios específicos para la transferencia de recursos públicos federales por parte de "EL INSTITUTO" a la "ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de "EL INSTITUTO".

Asimismo, en la cláusula antes referida se estableció que, en los convenios específicos, o bien, en sus anexos, se deberán estipular, entre otros aspectos, la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que reciba la "ENTIDAD FEDERATIVA", en donde se detallarán con precisión las acciones requeridas; los calendarios de ejecución; el catálogo de conceptos, entre otros aspectos.

DECLARACIONES**I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de sus representantes que:**

1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica propia, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

2. En el ámbito de su competencia le corresponde entre otros la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, y la promoción y difusión de las materias y actividades que son su competencia.

3. Su Director General, el Antrop. Diego Prieto Hernández, cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 7o., fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

4. El Antrop. Pedro Velázquez Beltrán, en su carácter de Secretario Administrativo, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Titular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7º, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 48,320 de fecha 1º de abril de dos mil diecinueve ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, así como la facultad prevista en el artículo 17 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

5. La Mtra. Valeria Valero Pié, Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019, expedido a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Federal, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, fracción X, 18 y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

6. El Arq. René Alvarado López, Coordinador Nacional de Centros INAH, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de mayo de 2020, expedido a su favor por el Antrop. Diego Prieto Hernández, Director General de "EL INSTITUTO", según se desprende de lo previsto en los artículos 3, fracción V, 18 y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

7. El Antrop. Joel Omar Vázquez Herrera, Director del Centro INAH en la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 15 de mayo de 2020, expedido a su favor por el Antrop. Diego Prieto Hernández, Director General de "EL INSTITUTO", según se desprende de lo previsto en los artículos 3, fracción XIX, 7 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

8. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de sus representantes que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 26 y 27 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 66, 79 fracción XIX y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2 y 6 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

3. El C. Lic. José de Jesús Romero López, fue designado Secretario de Gobierno, por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

4. El C. Lic. Farid Acevedo López, fue designado Secretario de Finanzas, por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 15 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
5. El C. Fernando Molina Herbert acredita su personalidad como Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante nombramiento de fecha 5 de diciembre del 2022, así como con el Acta de Toma de Protesta de Ley de la misma fecha, expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 fracción I y 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y 7 fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interno del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.
6. El C. Netzahualcóyotl Salvatierra López, fue designado Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 15 primer párrafo, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
7. El C. Víctor Manuel Vásquez Castillejos, fue designado Secretario de las Culturas y Artes, por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 primer párrafo, 27 fracción VIII y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
8. La Lic. Leticia Elsa Reyes López, fue designada Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 15 primer párrafo, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
9. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5 s/n Edificio 7, Nivel 1, Tlaxiáctac de Cabrera Oaxaca, C.P. 68270; y como domicilio convencional en Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de la Constitución, entre las Calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224 y 226 de su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto: (I) establecer los términos, plazos y condiciones para la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "EL INSTITUTO" a la "ENTIDAD FEDERATIVA"; (II) coordinar la participación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" con "EL INSTITUTO" en la aplicación de los recursos transferidos; (III) reasignar a la "ENTIDAD FEDERATIVA" la ejecución de los proyectos federales de reconstrucción señalados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" del presente Convenio; (IV) definir la aplicación que se dará a tales recursos; (V) precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL INSTITUTO"; y (VI) establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna "EL INSTITUTO", a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, fueron autorizados mediante la cartera de inversión con folio de registro 420/DGP/PC/2023/245 por la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines; y se aplicarán a los proyectos de consolidación, reestructuración, reconstrucción, reparación, restauración y rehabilitación, del patrimonio histórico y cultural afectado por los sismos referidos en el Antecedente "I", en los términos que se indican en forma detallada en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN".

La ejecución de los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" se realizará conforme al Calendario de Ejecución presentado por la "ENTIDAD FEDERATIVA" como ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN".

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. - REASIGNACIÓN. Para la realización de las acciones directamente relacionadas con el objeto del presente Convenio, "EL INSTITUTO" reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$542,054,817.32 (Quinientos cuarenta y dos millones cincuenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 32/100 M.N.) incluyendo el 0.5% para gastos de administración a que se refiere la cláusula quinta, con cargo al presupuesto de "EL INSTITUTO", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 03 "CALENDARIO DE MINISTRACIONES".

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva que ésta establezca para tal efecto en términos de las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución bancaria que la misma determine, informando de ello a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de los proyectos de reconstrucción referidos en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN", relacionados directamente con la consolidación, reestructuración, reconstrucción, reparación, restauración y rehabilitación, del patrimonio histórico y cultural afectado por los sismos referidos en el Antecedente "I".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para la ejecución los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" en términos del presente Convenio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente que, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados conforme al presente Convenio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose de la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos por "EL INSTITUTO" sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización.

"LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente los principios de máxima publicidad y transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.

La información referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por "EL INSTITUTO" a la "ENTIDAD FEDERATIVA" quedarán en posesión de éstas, tanto la documentación financiera como su soporte técnico correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, en su calidad de Instancia Ejecutora, hará la entrega a "EL INSTITUTO" de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente Convenio.

TERCERA. - OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal, por conducto de "EL INSTITUTO", a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio se destinarán al cumplimiento del objeto mencionado en la Cláusula PRIMERA del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE DESEMPEÑO
Dar continuidad a la atención de los daños ocasionados a monumentos históricos, de competencia federal, por la ocurrencia de diversos fenómenos naturales perturbadores en los años 2017, 2018 y 2020.	161 monumentos históricos inmuebles y en su caso, los monumentos históricos muebles e inmuebles por destino afectados en ellos, de competencia federal restaurados, reconstruidos y/o conservados.	1. Porcentaje de Avance Físico del Proyecto. 2. Porcentaje del Ejercicio de Recursos Presupuestarios Federales

CUARTA. - APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que reasigna "EL INSTITUTO" a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, se destinarán por las Instancias Ejecutoras en forma exclusiva a los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN", que deberán encontrarse directamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generan los recursos que se refiere a la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula PRIMERA del mismo.

QUINTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS. Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, la Instancia Ejecutora podrán destinar en conjunto hasta un 0.5% por ciento del total de los recursos aportados por "EL INSTITUTO".

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento en estricto cumplimiento al objeto del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento.
- II. Responsabilizarse de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva señalada en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" de este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos
- III. Entregar mensualmente a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes, por conducto Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSTITUTO" y, en su caso por la "SHCP" y la "SFP", así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de Oaxaca.
- V. Iniciar las acciones a través del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o estatales, que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, en coordinación con "EL INSTITUTO" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- X. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Presentar, a través del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, a "EL INSTITUTO", y por conducto de ésta a la "SHCP", a través de la "DGPYP C", y directamente a la "SFP", una vez concluido el calendario de ejecución previsto en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN", el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2023.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el objeto del presente Convenio así como en los ANEXOS 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN", 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN" y 03 "CALENDARIO DE MINISTRACIONES".
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula TERCERA del presente Convenio.

"EL INSTITUTO", en coordinación con La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, validarán la capacidad técnica de quienes participarán en la consolidación, reestructuración, reconstrucción, reparación, restauración y rehabilitación del patrimonio histórico y cultural afectado por los sismos.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstas, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.

NOVENA. - CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio corresponderá a "EL INSTITUTO", a la "SHCP", a la "SFP" y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la "SFP", realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL INSTITUTO" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la "SFP". La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a los proyectos que se detallan en este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La "SFP" verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", y en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS. "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la "TESOFE", dentro de los 15 días hábiles siguientes a que lo requiera "EL INSTITUTO".

Previo a que "EL INSTITUTO" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la "TESOFE", a más tardar el 15 de enero de 2024 los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, incluidos los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro.

Asimismo, se deberán reintegrar a la "TESOFE" los recursos presupuestarios federales no devengados y los no pagados conforme al calendario de ejecución previsto en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN", así como los recursos remanentes y los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro, en términos del artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta la conclusión del plazo establecido en el Calendario de Ejecución contemplado en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN" del presente instrumento, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la Cláusula SEXTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. "EL INSTITUTO" difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario Administrativo, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán.**- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valería Valero Pié.**- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López.**- Rúbrica.- El Director del Centro INAH del Estado de Oaxaca, Antrop. **Joel Omar Vázquez Herrera.**- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. **Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Lic. **José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Lic **Farid Acevedo López.**- Rúbrica.- El Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, C. **Fernando Molina Herbert.**- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, C. **Netzahualcóyotl Salvatierra López.**- Rúbrica.- El Secretario de las Culturas y Artes, Mtro. **Víctor Manuel Vásquez Castillejos.**- Rúbrica.- La Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, Lic. **Leticia Elsa Reyes López.**- Rúbrica.

ANEXO 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH DEL ESTADO DE OAXACA, EL ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. SALOMÓN JARA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. EL LIC. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. FERNANDO MOLINA HERBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL C. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, EL MTR. VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ CASTILLEJOS, SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES, Y LA LIC. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

	Entidad federativa	Municipio	Nombre de la obra	Clave de cartera	Monto
1	Oaxaca	San Cristóbal Lachirioag	Templo de San Cristóbal	2148D000017	14,101,900.43
2	Oaxaca	San Carlos Yautepec	Templo de San Lucas Apóstol	2148D000017	3,307,874.63
3	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Palacio Municipal	2148D000017	33,027,747.98
4	Oaxaca	Guelatao de Juárez	Templo de San Pablo	2148D000017	3,189,890.95
5	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Templo de Santa Elena de la Cruz	2148D000017	2,100,707.82
6	Oaxaca	Santiago Niltepec	Parroquia de Santiago Apóstol	2148D000017	1,591,844.82
7	Oaxaca	Santa Ana Zegache	Parroquia de Santa Ana, "Templo de Santa Ana"	2148D000017	9,920,178.59
8	Oaxaca	San Andrés Huayápam	Templo de San Andrés Huayápam	2148D000017	499,023.80
9	Oaxaca	San Andrés Solaga	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000017	2,984,239.96
10	Oaxaca	San Francisco del Mar	Templo de San Francisco de Asís	2148D000017	7,187,378.64
11	Oaxaca	Villa Sola de Vega	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000017	1,161,761.85
12	Oaxaca	San Dionisio del Mar	Templo de San Dionisio Aeropajita	2148D000017	6,496,288.91
13	Oaxaca	San Juan Guelavía	Templo de San Juan Guelavía y curato	2148D000017	5,319,283.68
14	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de Guadalupe, "Templo de Guadalupe"	2148D000017	9,208,219.75
15	Oaxaca	Zimatlán de Álvarez	Templo de San Lorenzo Mártir	2148D000017	8,700,525.32
16	Oaxaca	Santo Domingo Chihuitán	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000017	680,987.96
17	Oaxaca	San Sebastián Abasco	Templo de San Sebastián	2148D000017	7,651,508.56
18	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	Estación Matías Romero	2148D000017	6,495,985.34
19	Oaxaca	Santa Ana Tlapacoyan	Templo de Santa Ana	2148D000017	3,246,316.96
20	Oaxaca	San Juan Lachigalla	Templo de San Juan Apóstol	2148D000017	3,798,813.12
21	Oaxaca	Santiago Matatlán	Templo de San Pablo Apóstol	2148D000017	104,551.73

22	Oaxaca	San Agustín Yatareni	Templo de San Agustín Yatareni	2148D000017	2,710,890.85
23	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de los Siete Príncipes, "Templo de los Siete Príncipes"	2148D000017	2,794,279.37
24	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo de la Defensa	2148D000017	3,357,501.07
25	Oaxaca	El Espinal	Templo de la Virgen del Rosario	2148D000017	10,536,021.47
26	Oaxaca	Santa Cruz Papalutla	Templo de La Santa Cruz Papalutla	2148D000017	2,186,638.50
27	Oaxaca	San Baltazar Chichicápam	Templo de San Baltazar	2148D000017	2,417,847.15
28	Oaxaca	Villa Díaz Ordaz	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000017	2,691,942.12
29	Oaxaca	Santa María Coyotepec	Templo Católico del Dulce Nombre de Jesús	2148D000017	1,220,745.05
30	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de Santo Domingo de Guzmán (Templo de Santo Domingo de Guzmán)	2148D000017	3,179,908.80
31	Oaxaca	San Lucas Quiavini	Templo de San Lucas Evangelista	2148D000017	1,619,760.37
32	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Casa de Cultura	2148D000017	10,305,232.97
33	Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec	Templo de San Mateo	2148D000017	1,050,261.48
34	Oaxaca	Santa Catarina Minas	Templo de Santa Catarina	2148D000017	2,132,801.85
35	Oaxaca	Magdalena Tequisistlán	Templo de San Pedro Jilotepec	2148D000017	3,049,201.51
36	Oaxaca	San Baltazar Yatzachi el Bajo	Templo de los Santos Reyes	2148D000017	2,778,259.31
37	Oaxaca	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Templo de Santa Martha	2148D000017	1,366,422.85
38	Oaxaca	San Pedro Mixtepec	Templo de San Pedro Apóstol	2148D000017	4,765,912.15
39	Oaxaca	San Bartolomé Quialana	San Bartolomé Quialana	2148D000017	803,178.07
40	Oaxaca	Santiago Niltepec	Templo Señor de Esquíputas	2148D000017	4,383,078.64
41	Oaxaca	San Miguel Mixtepec	Templo de San Miguel	2148D000017	1,135,227.66
42	Oaxaca	Santa Catarina Ixtepeji	Templo de San Pedro y San Pablo	2148D000017	1,203,365.09
43	Oaxaca	Magdalena Mixtepec	Templo de Santa María Magdalena	2148D000017	1,003,632.45
44	Oaxaca	San Simón Almolongas	Templo de San Simón	2148D000017	5,942,938.75
45	Oaxaca	San Andrés Solaga	Templo de San Andrés Apóstol	2148D000017	1,282,768.05
46	Oaxaca	San Ildefonso Amatlán	Templo de San Ildefonso	2148D000017	3,098,113.36
47	Oaxaca	San José Lachiguirí	Templo de San José	2148D000017	1,931,784.04
48	Oaxaca	Villa Sola de Vega	Palacio Municipal	2148D000017	3,823,372.02
49	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Parroquia de Consolación	2148D000017	1,850,000.00
50	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de San Francisco, Templo de la Tercera Orden	2148D000017	4,679,477.42
51	Oaxaca	San Dionisio Ocotlán	Templo de San Dionisio	2148D000017	2,254,444.49
52	Oaxaca	Santa Lucía Ocotlán	Templo de Santa Lucía	2148D000017	1,488,731.45
53	Oaxaca	Santa María Xadani	Templo de de la Santa Cruz, del 1er viernes de cuaresma	2148D000017	1,925,699.31
54	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Templo de San Pedro Apóstol	2148D000017	3,246,028.70

55	Oaxaca	San Dionisio Ocotepc	Templo Santo Tomás	2148D000017	847,732.90
56	Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	Templo de la Asunción	2148D000017	1,485,397.09
57	Oaxaca	San Bernardo Mixtepec	Templo de San Jerónimo Doctor	2148D000017	2,368,705.87
58	Oaxaca	Santo Tomás Jalieza	Templo de Santo Tomás Apóstol	2148D000017	2,305,872.94
59	Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec	Misión Dominica de la Santa Cruz, Templo de Santa Cruz	2148D000017	934,734.48
60	Oaxaca	Zimatlán de Álvarez	Templo de Santiago Apóstol	2148D000017	799,043.58
61	Oaxaca	SANTIAGO JAMILTEPEC	Templo de Santiago Apóstol	2148D000013	7,632,673.00
62	Oaxaca	San Miguel Tenango	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000016	7,700,384.00
63	Oaxaca	SAN CARLOS YAUTEPEC	Templo de San José	2148D000016	7,752,164.00
64	Oaxaca	Villa de Etla	Antiguo convento de San Pedro y San Pablo (Templo y convento de San Pedro y San Pablo)	2148D000016	4,177,479.00
65	Oaxaca	San Martín Tilcajete	Templo de San Martín	2148D000016	4,829,496.00
66	Oaxaca	San Cristóbal Amatlán	Templo de San Andrés Apóstol	2148D000016	16,970,109.00
67	Oaxaca	SANTIAGO XANICA	Templo de Santiago Apóstol	2148D000016	6,467,369.00
68	Oaxaca	NEJAPA DE MADERO	Templo de San Juan	2148D000016	7,462,127.00
69	Oaxaca	Asunción Tlacolulita	Templo de Santa María de la Asunción	2148D000016	1,178,128.00
70	Oaxaca	SAN CARLOS YAUTEPEC	Templo de Santa María Candelaria	2148D000016	16,946,798.00
71	Oaxaca	La Compañía	Templo de Nuestra Señora de la Soledad	2148D000016	6,185,021.00
72	Oaxaca	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	Templo de San Juan	2148D000016	639,069.00
73	Oaxaca	SAN JUAN OZOLOTEPEC	Templo de Santa Catarina	2148D000016	729,087.00
74	Oaxaca	San Juan Ozolotepec	Templo de Santiago Apóstol	2148D000016	416,957.00
75	Oaxaca	SAN MATEO RÍO HONDO	Templo Antiguo de San Mateo Río Hondo	2148D000016	1,202,888.00
76	Oaxaca	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000016	1,104,802.00
77	Oaxaca	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	Templo de Santa Cruz Ozolotepec	2148D000016	127,340.00
78	Oaxaca	SANTIAGO XANICA	Templo San Antonio	2148D000016	568,065.00
79	Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	Capilla Cruz del Calvario	2148D000016	1,050,819.00
80	Oaxaca	San Pedro el Alto	Templo de San Pedro Apóstol	2148D000016	4,211,127.00
81	Oaxaca	TLACOLULA DE MATAMOROS	Palacio Municipal	2148D000016	272,076.00
82	Oaxaca	TLACOLULA DE MATAMOROS	Casa de Cultura	2148D000016	2,832,177.00
83	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Portal de los Símbolos Patrios	2148D000016	10,068,740.00
84	Oaxaca	Magdalena Tlacotepec	Iglesia Antigua	2148D000016	1,930,551.00
85	Oaxaca	Magdalena Tlacotepec	Templo de Santa María Magdalena	2148D000016	2,991,753.00
86	Oaxaca	San Carlos Yautepec	Templo de San Pablo Apóstol	2148D000016	3,027,688.00
87	Oaxaca	Santa Ana Tavela	Capilla de Santa Ana	2148D000016	1,248,515.00

88	Oaxaca	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	Templo de San José Patriarca	2148D000016	300,411.00
89	Oaxaca	Santiago Laollaga	Templo Santiago Apóstol	2148D000016	454,502.00
90	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Templo de San Pedro y San Pablo Apóstol, "San Pedro Apóstol"	2148D000016	542,379.00
91	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Templo la Asunción de María	2148D000016	3,677,489.00
92	Oaxaca	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	Palacio Municipal	2148D000016	2,377,168.00
93	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Capilla Cerrito de Dolores	2148D000016	549,891.00
94	Oaxaca	SAN PEDRO HUAMELULA	Palacio Municipal	2148D000016	1,506,223.00
95	Oaxaca	San Pedro Huamelula	Capilla de San Sebastián	2148D000016	488,303.00
96	Oaxaca	San Jerónimo Tlacoahuaya	Museo comunitario (Antiguo Templo de San Mateo)	2148D000016	2,580,564.00
97	Oaxaca	Guadalupe Etlá	Ex hacienda El Cacique (museo comunitario)	2148D000016	2,390,722.00
98	Oaxaca	SAN ANDRÉS IXTLAHUACA	Templo de San Andrés Ixtlahuaca	2148D000016	2,012,004.00
99	Oaxaca	San Antonio de la Cal	Ex-hacienda Experimental	2148D000016	2,789,688.00
100	Oaxaca	SANTA MARÍA ATZOMPA	Capilla del Calvario	2148D000016	109,022.00
101	Oaxaca	Ocotlán de Morelos	Parroquia de Santo Domingo de Guzmán (Antiguo Convento de Santo Domingo de Guzmán)	2148D000016	1,477,924.00
102	Oaxaca	SANTA MARÍA ATZOMPA	Templo de Santa María Atzompa	2148D000016	468,753.00
103	Oaxaca	Soledad Etlá	Templo de Nuestra Señora de la Soledad	2148D000016	1,718,946.00
104	Oaxaca	Ocotlán de Morelos	Templo de San Jacinto	2148D000016	1,029,326.00
105	Oaxaca	San Miguel Ejutla	Templo de San Miguel "Templo de San Miguel"	2148D000016	639,814.00
106	Oaxaca	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	Parroquia de San Miguel Arcángel	2148D000016	882,686.00
107	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y convento del Carmen Alto, "templo del carmen alto" y "Capilla de Santa Teresita"	2148D000016	564,000.00
108	Oaxaca	SAN PABLO VILLA DE MITLA	Capilla del Calvario	2148D000016	1,372,910.00
109	Oaxaca	VILLA DE ZAACHILA	Templo de la Virgen de la Soledad	2148D000016	344,757.00
110	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de San Francisco, "Convento de San Francisco" (CEDART)	2148D000016	1,427,466.00
111	Oaxaca	SAN PABLO VILLA DE MITLA	Ex hacienda Xaaga	2148D000016	1,854,994.00
112	Oaxaca	Villa de Zaachila	Capilla del Carmen	2148D000016	205,611.00
113	Oaxaca	VILLA DE ZAACHILA	Estación ferrocarril	2148D000016	2,305,955.00

114	Oaxaca	VILLA DE ZAACHILA	capilla del dulce nombre de Jesús	2148D000016	601,290.00
115	Oaxaca	Villa de Zaachila	Templo de Santa María Zaachila	2148D000016	373,036.00
116	Oaxaca	VILLA DE ZAACHILA	Antigua Capilla de San Pedro Apostol	2148D000016	3,118,257.00
117	Oaxaca	San Pedro Quiatoni	Curato de San Pedro Apóstol	2148D000016	834,878.00
118	Oaxaca	SANTA MARÍA ALOTEPEC	Templo de Santa María Alotepec	2148D000016	791,046.00
119	Oaxaca	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	Templo de Tamazulápam del Espíritu Santo	2148D000016	2,375,698.00
120	Oaxaca	Coatecas Altas	Templo de San Juan Evangelista	2148D000016	713,070.00
121	Oaxaca	SAN JUAN LACHIGALLA	Templo de San Andrés	2148D000016	851,899.00
122	Oaxaca	San Pedro Cajonos	Templo de San Pedro	2148D000016	1,439,300.00
123	Oaxaca	SANTA CATARINA CUIXTLA	Santuario antiguo (segundo)	2148D000016	1,195,415.00
124	Oaxaca	San Andrés Paxtlán	Templo de San Andrés Apóstol	2148D000016	430,349.00
125	Oaxaca	San Luis Amatlán	Templo de San Esteban Diacono	2148D000016	676,785.00
126	Oaxaca	SAN BALTAZAR LOXICHA	Templo de San Baltazar	2148D000016	3,474,640.00
127	Oaxaca	San Francisco Logueche	Templo de San Francisco	2148D000016	5,531,113.00
128	Oaxaca	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	Templo de Santa Lucía	2148D000016	406,441.00
129	Oaxaca	San Cristóbal Amatlán	Templo de San Cristóbal	2148D000016	454,880.00
130	Oaxaca	SANTA CATARINA CUIXTLA	Templo Antiguo	2148D000016	1,195,415.00
131	Oaxaca	SANTA CATARINA CUIXTLA	Templo del Santuario del señor de cuixtla	2148D000016	1,330,497.00
132	Oaxaca	San Pedro Mártir Quiechapa	Templo de San Pedro Mártir	2148D000016	3,075,183.00
133	Oaxaca	San Sebastián Coatlán	Templo de San Sebastián Mártir	2148D000016	2,854,201.00
134	Oaxaca	SAN PABLO COATLÁN	Templo antiguo de San Pablo	2148D000016	8,081,004.00
135	Oaxaca	San Ildefonso Amatlán	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000016	2,868,996.00
136	Oaxaca	San Bartolo Coyotepec	Templo Católico de San Bartolo	2148D000016	1,084,376.00
137	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo de la Trinidad de las Huertas	2148D000016	1,650,935.00
138	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Convento de la Compañía de Jesús, "Templo de La Compañía de Jesús"	2148D000016	1,576,718.00
139	Oaxaca	Santa María Quiévolani	Templo de Santiago Apóstol	2148D000016	644,849.00
140	Oaxaca	Sitio de Xitlapehua	Capilla de la Inmaculada Concepción	2148D000016	461,927.00
141	Oaxaca	Santa Catarina Quióquitani	Templo de Santa Catarina	2148D000016	378,526.00
142	Oaxaca	Santa María Quiévolani	Templo de Asunción de María	2148D000016	342,787.00

143	Oaxaca	SAN AGUSTÍN LOXICHA	Templo de San Agustín	2148D000016	789,246.00
144	Oaxaca	GUEVEA DE HUMBOLDT	Palacio Municipal	2148D000016	3,215,926.00
145	Oaxaca	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	Casa Cural, Parroquia San Andrés	2148D000016	1,588,654.00
146	Oaxaca	SANTIAGO XANICA	Templo de San Felipe	2148D000016	5,965,726.00
147	Oaxaca	San Carlos Yautepec	Parroquia de San Carlos Borromeo	2148D000016	2,826,080.00
148	Oaxaca	SAN MIGUEL DEL PUERTO	Templo de Santa María	2148D000016	2,151,626.00
149	Oaxaca	OAXACA DE JUÁREZ	Instituto de Investigaciones en Humanidades UABJO	2148D000016	926563.00
150	Oaxaca	OAXACA DE JUÁREZ	Instituto de Investigaciones Sociológicas UABJO	2148D000016	1066597.00
151	Oaxaca	Santa Cruz Xitla	Templo de la Santa Cruz	2148D000016	896167.00
152	Oaxaca	OAXACA DE JUÁREZ	Facultad de Bellas Artes de la UABJO	2148D000016	1255954.00
153	Oaxaca	OAXACA DE JUÁREZ	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Edificio Central de la UABJO	2148D000016	1359595.00
154	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y convento de la Merced, "Templo de Nuestra Señora de la Merced"	2148D000017	29,328,142.79
155	Oaxaca	San Luis Amatlán	Parroquia de San Luis Rey	2148D000017	2,138,602.67
156	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Panteón General de San Miguel	2148D000017	30,433,086.69
157	Oaxaca	San Miguel del Puerto	Templo de la Señora de la Merced	2148D000016	3,636,995.00
158	Oaxaca	Santiago Suchilquitongo	Templo de la Santa Cruz	2148D000016	1,659,427.00
159	Oaxaca	San Pedro Mártir	Templo de San Pedro Mártir	2148D000016	7,504,479.00
160	Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	Templo de la Asunción, Casa Cural	2148D000016	1,748,772.00
161	Oaxaca	Santa Catarina Loxicha	Templo de Santa Catarina	2148D000016	525,983.00
					539,358,027.18
	Oaxaca		Gastos administrativos		2,696,790.14
					542,054,817.32

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo al Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario Administrativo, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán.**- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valeria Valero Pié.**- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López.**- Rúbrica.- El Director del Centro INAH del Estado de Oaxaca, Antrop. **Joel Omar Vázquez Herrera.**- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. **Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Lic. **José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Lic **Farid Acevedo López.**- Rúbrica.- El Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, C. **Fernando Molina Herbert.**- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, C. **Netzahualcóyotl Salvatierra López.**- Rúbrica.- El Secretario de las Culturas y Artes, Mtro. **Víctor Manuel Vásquez Castillejos.**- Rúbrica.- La Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, Lic. **Leticia Elsa Reyes López.**- Rúbrica.

ANEXO 02 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH DEL ESTADO DE OAXACA, EL ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. SALOMÓN JARA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. EL LIC. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. FERNANDO MOLINA HERBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL C. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, EL MTR. VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ CASTILLEJOS, SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES, Y LA LIC. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

Municipio	Nombre de la obra	Clave de cartera	Monto	Ejecución
San Cristóbal Lachirioag	Templo de San Cristóbal	2148D000017	14,101,900.43	Junio-Diciembre 2023
San Carlos Yautepec	Templo de San Lucas Apóstol	2148D000017	3,307,874.63	Junio-Diciembre 2023
Juchitán de Zaragoza	Palacio Municipal	2148D000017	33,027,747.98	Junio-Diciembre 2023
Guelatao de Juárez	Templo de San Pablo	2148D000017	3,189,890.95	Junio-Diciembre 2023
Santo Domingo Tehuantepec	Templo de Santa Elena de la Cruz	2148D000017	2,100,707.82	Junio-Diciembre 2023
Santiago Niltepec	Parroquia de Santiago Apóstol	2148D000017	1,591,844.82	Junio-Diciembre 2023
Santa Ana Zegache	Parroquia de Santa Ana, "Templo de Santa Ana"	2148D000017	9,920,178.59	Junio-Diciembre 2023
San Andrés Huayápam	Templo de San Andrés Huayápam	2148D000017	499,023.80	Junio-Diciembre 2023
San Andrés Solaga	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000017	2,984,239.96	Junio-Diciembre 2023
San Francisco del Mar	Templo de San Francisco de Asís	2148D000017	7,187,378.64	Junio-Diciembre 2023
Villa Sola de Vega	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000017	1,161,761.85	Junio-Diciembre 2023
San Dionisio del Mar	Templo de San Dionisio Aeropajita	2148D000017	6,496,288.91	Junio-Diciembre 2023
San Juan Guelavía	Templo de San Juan Guelavía y curato	2148D000017	5,319,283.68	Junio-Diciembre 2023
Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de Guadalupe, "Templo de Guadalupe"	2148D000017	9,208,219.75	Junio-Diciembre 2023
Zimatlán de Álvarez	Templo de San Lorenzo Mártir	2148D000017	8,700,525.32	Junio-Diciembre 2023
Santo Domingo Chihuitán	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000017	680,987.96	Junio-Diciembre 2023
San Sebastián Abasolo	Templo de San Sebastián	2148D000017	7,651,508.56	Junio-Diciembre 2023

Matías Romero Avendaño	Estación Matías Romero	2148D000017	6,495,985.34	Junio-Diciembre 2023
Santa Ana Tlapacoyan	Templo de Santa Ana	2148D000017	3,246,316.96	Junio-Diciembre 2023
San Juan Lachigalla	Templo de San Juan Apóstol	2148D000017	3,798,813.12	Junio-Diciembre 2023
Santiago Matatlán	Templo de San Pablo Apóstol	2148D000017	104,551.73	Junio-Diciembre 2023
San Agustín Yatareni	Templo de San Agustín Yatareni	2148D000017	2,710,890.85	Junio-Diciembre 2023
Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de los Siete Príncipes, "Templo de los Siete Príncipes"	2148D000017	2,794,279.37	Junio-Diciembre 2023
Oaxaca de Juárez	Templo de la Defensa	2148D000017	3,357,501.07	Junio-Diciembre 2023
El Espinal	Templo de la Virgen del Rosario	2148D000017	10,536,021.47	Junio-Diciembre 2023
Santa Cruz Papalutla	Templo de La Santa Cruz Papalutla	2148D000017	2,186,638.50	Junio-Diciembre 2023
San Baltazar Chichicápam	Templo de San Baltazar	2148D000017	2,417,847.15	Junio-Diciembre 2023
Villa Díaz Ordaz	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000017	2,691,942.12	Junio-Diciembre 2023
Santa María Coyotepec	Templo Católico del Dulce Nombre de Jesús	2148D000017	1,220,745.05	Junio-Diciembre 2023
Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de Santo Domingo de Guzmán (Templo de Santo Domingo de Guzmán)	2148D000017	3,179,908.80	Junio-Diciembre 2023
San Lucas Quiavini	Templo de San Lucas Evangelista	2148D000017	1,619,760.37	Junio-Diciembre 2023
Juchitán de Zaragoza	Casa de Cultura	2148D000017	10,305,232.97	Junio-Diciembre 2023
Santa Cruz Mixtepec	Templo de San Mateo	2148D000017	1,050,261.48	Junio-Diciembre 2023
Santa Catarina Minas	Templo de Santa Catarina	2148D000017	2,132,801.85	Junio-Diciembre 2023
Magdalena Tequisistlán	Templo de San Pedro Jilotepec	2148D000017	3,049,201.51	Junio-Diciembre 2023
San Baltazar Yatzachi el Bajo	Templo de los Santos Reyes	2148D000017	2,778,259.31	Junio-Diciembre 2023
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Templo de Santa Martha	2148D000017	1,366,422.85	Junio-Diciembre 2023
San Pedro Mixtepec	Templo de San Pedro Apóstol	2148D000017	4,765,912.15	Junio-Diciembre 2023
San Bartolomé Quialana	San Bartolomé Quialana	2148D000017	803,178.07	Junio-Diciembre 2023
Santiago Niltepec	Templo Señor de Esquíputas	2148D000017	4,383,078.64	Junio-Diciembre 2023
San Miguel Mixtepec	Templo de San Miguel	2148D000017	1,135,227.66	Junio-Diciembre 2023
Santa Catarina Ixtepeji	Templo de San Pedro y San Pablo	2148D000017	1,203,365.09	Junio-Diciembre 2023
Magdalena Mixtepec	Templo de Santa María Magdalena	2148D000017	1,003,632.45	Junio-Diciembre 2023

San Simón Almolongas	Templo de San Simón	2148D000017	5,942,938.75	Junio-Diciembre 2023
San Andrés Solaga	Templo de San Andrés Apóstol	2148D000017	1,282,768.05	Junio-Diciembre 2023
San Idefonso Amatlán	Templo de San Idefonso	2148D000017	3,098,113.36	Junio-Diciembre 2023
San José Lachiguiri	Templo de San José	2148D000017	1,931,784.04	Junio-Diciembre 2023
Villa Sola de Vega	Palacio Municipal	2148D000017	3,823,372.02	Junio-Diciembre 2023
Oaxaca de Juárez	Parroquia de Consolación	2148D000017	1,850,000.00	Junio-Diciembre 2023
Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de San Francisco, Templo de la Tercera Orden	2148D000017	4,679,477.42	Junio-Diciembre 2023
San Dionisio Ocotlán	Templo de San Dionisio	2148D000017	2,254,444.49	Junio-Diciembre 2023
Santa Lucía Ocotlán	Templo de Santa Lucía	2148D000017	1,488,731.45	Junio-Diciembre 2023
Santa María Xadani	Templo de de la Santa Cruz, del 1er viernes de cuaresma	2148D000017	1,925,699.31	Junio-Diciembre 2023
Santo Domingo Tehuantepec	Templo de San Pedro Apóstol	2148D000017	3,246,028.70	Junio-Diciembre 2023
San Dionisio Ocoteppec	Templo Santo Tomás	2148D000017	847,732.90	Junio-Diciembre 2023
Tlacolula de Matamoros	Templo de la Asunción	2148D000017	1,485,397.09	Junio-Diciembre 2023
San Bernardo Mixtepec	Templo de San Jerónimo Doctor	2148D000017	2,368,705.87	Junio-Diciembre 2023
Santo Tomás Jalieza	Templo de Santo Tomás Apóstol	2148D000017	2,305,872.94	Junio-Diciembre 2023
Santa Cruz Mixtepec	Misión Dominica de la Santa Cruz, Templo de Santa Cruz	2148D000017	934,734.48	Junio-Diciembre 2023
Zimatlán de Álvarez	Templo de Santiago Apóstol	2148D000017	799,043.58	Junio-Diciembre 2023
SANTIAGO JAMILTEPEC	Templo de Santiago Apóstol	2148D000013	7,632,673.00	Junio-Diciembre 2023
San Miguel Tenango	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000016	7,700,384.00	Junio-Diciembre 2023
SAN CARLOS YAUTEPEC	Templo de San José	2148D000016	7,752,164.00	Junio-Diciembre 2023
Villa de Etla	Antiguo convento de San Pedro y San Pablo (Templo y convento de San Pedro y San Pablo)	2148D000016	4,177,479.00	Junio-Diciembre 2023
San Martín Tilcajete	Templo de San Martín	2148D000016	4,829,496.00	Junio-Diciembre 2023
San Cristóbal Amatlán	Templo de San Andrés Apóstol	2148D000016	16,970,109.00	Junio-Diciembre 2023
SANTIAGO XANICA	Templo de Santiago Apóstol	2148D000016	6,467,369.00	Junio-Diciembre 2023
NEJAPA DE MADERO	Templo de San Juan	2148D000016	7,462,127.00	Junio-Diciembre 2023
Asunción Tlacolulita	Templo de Santa María de la Asunción	2148D000016	1,178,128.00	Junio-Diciembre 2023
SAN CARLOS YAUTEPEC	Templo de Santa María Candelaria	2148D000016	16,946,798.00	Junio-Diciembre 2023

La Compañía	Templo de Nuestra Señora de la Soledad	2148D000016	6,185,021.00	Junio-Diciembre 2023
SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	Templo de San Juan	2148D000016	639,069.00	Junio-Diciembre 2023
SAN JUAN OZOLOTEPEC	Templo de Santa Catarina	2148D000016	729,087.00	Junio-Diciembre 2023
San Juan Ozolotepec	Templo de Santiago Apóstol	2148D000016	416,957.00	Junio-Diciembre 2023
SAN MATEO RÍO HONDO	Templo Antiguo de San Mateo Río Hondo	2148D000016	1,202,888.00	Junio-Diciembre 2023
SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000016	1,104,802.00	Junio-Diciembre 2023
SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	Templo de Santa Cruz Ozolotepec	2148D000016	127,340.00	Junio-Diciembre 2023
SANTIAGO XANICA	Templo San Antonio	2148D000016	568,065.00	Junio-Diciembre 2023
Tlacolula de Matamoros	Capilla Cruz del Calvario	2148D000016	1,050,819.00	Junio-Diciembre 2023
San Pedro el Alto	Templo de San Pedro Apóstol	2148D000016	4,211,127.00	Junio-Diciembre 2023
TLACOLULA DE MATAMOROS	Palacio Municipal	2148D000016	272,076.00	Junio-Diciembre 2023
TLACOLULA DE MATAMOROS	Casa de Cultura	2148D000016	2,832,177.00	Junio-Diciembre 2023
Juchitán de Zaragoza	Portal de los Símbolos Patrios	2148D000016	10,068,740.00	Junio-Diciembre 2023
Magdalena Tlacotepec	Iglesia Antigua	2148D000016	1,930,551.00	Junio-Diciembre 2023
Magdalena Tlacotepec	Templo de Santa María Magdalena	2148D000016	2,991,753.00	Junio-Diciembre 2023
San Carlos Yautepec	Templo de San Pablo Apóstol	2148D000016	3,027,688.00	Junio-Diciembre 2023
Santa Ana Tavela	Capilla de Santa Ana	2148D000016	1,248,515.00	Junio-Diciembre 2023
SANTA MARÍA QUIEGOLANI	Templo de San José Patriarca	2148D000016	300,411.00	Junio-Diciembre 2023
Santiago Laollaga	Templo Santiago Apóstol	2148D000016	454,502.00	Junio-Diciembre 2023
Santo Domingo Tehuantepec	Templo de San Pedro y San Pablo Apóstol, "San Pedro Apóstol"	2148D000016	542,379.00	Junio-Diciembre 2023
Santo Domingo Tehuantepec	Templo la Asunción de María	2148D000016	3,677,489.00	Junio-Diciembre 2023
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	Palacio Municipal	2148D000016	2,377,168.00	Junio-Diciembre 2023
Santo Domingo Tehuantepec	Capilla Cerrito de Dolores	2148D000016	549,891.00	Junio-Diciembre 2023
SAN PEDRO HUAMELULA	Palacio Municipal	2148D000016	1,506,223.00	Junio-Diciembre 2023
San Pedro Huamelula	Capilla de San Sebastián	2148D000016	488,303.00	Junio-Diciembre 2023
San Jerónimo Tlacoahuaya	Museo comunitario (Antiguo Templo de San Mateo)	2148D000016	2,580,564.00	Junio-Diciembre 2023

Guadalupe Etla	Ex hacienda El Cacique (museo comunitario)	2148D000016	2,390,722.00	Junio-Diciembre 2023
SAN ANDRÉS IXTLAHUACA	Templo de San Andrés Ixtlahuaca	2148D000016	2,012,004.00	Junio-Diciembre 2023
San Antonio de la Cal	Ex-hacienda Experimental	2148D000016	2,789,688.00	Junio-Diciembre 2023
SANTA MARÍA ATZOMPA	Capilla del Calvario	2148D000016	109,022.00	Junio-Diciembre 2023
Ocotlán de Morelos	Parroquia de Santo Domingo de Guzmán (Antiguo Convento de Santo Domingo de Guzmán)	2148D000016	1,477,924.00	Junio-Diciembre 2023
SANTA MARÍA ATZOMPA	Templo de Santa María Atzompa	2148D000016	468,753.00	Junio-Diciembre 2023
Soledad Etla	Templo de Nuestra Señora de la Soledad	2148D000016	1,718,946.00	Junio-Diciembre 2023
Ocotlán de Morelos	Templo de San Jacinto	2148D000016	1,029,326.00	Junio-Diciembre 2023
San Miguel Ejutla	Templo de San Miguel "Templo de San Miguel"	2148D000016	639,814.00	Junio-Diciembre 2023
SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	Parroquia de San Miguel Arcangel	2148D000016	882,686.00	Junio-Diciembre 2023
Oaxaca de Juárez	Templo y convento del Carmen Alto, "templo del carmen alto" y "Capilla de Santa Teresita"	2148D000016	564,000.00	Junio-Diciembre 2023
SAN PABLO VILLA DE MITLA	Capilla del Calvario	2148D000016	1,372,910.00	Junio-Diciembre 2023
VILLA DE ZAACHILA	Templo de la Virgen de la Soledad	2148D000016	344,757.00	Junio-Diciembre 2023
Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de San Francisco, "Convento de San Francisco" (CEDART)	2148D000016	1,427,466.00	Junio-Diciembre 2023
SAN PABLO VILLA DE MITLA	Ex hacienda Xaaga	2148D000016	1,854,994.00	Junio-Diciembre 2023
Villa de Zaachila	Capilla del Carmen	2148D000016	205,611.00	Junio-Diciembre 2023
VILLA DE ZAACHILA	Estación ferrocarril	2148D000016	2,305,955.00	Junio-Diciembre 2023
VILLA DE ZAACHILA	capilla del dulce nombre de Jesús	2148D000016	601,290.00	Junio-Diciembre 2023
Villa de Zaachila	Templo de Santa María Zaachila	2148D000016	373,036.00	Junio-Diciembre 2023
VILLA DE ZAACHILA	Antigua Capilla de San Pedro Apostol	2148D000016	3,118,257.00	Junio-Diciembre 2023
San Pedro Quiatoni	Curato de San Pedro Apóstol	2148D000016	834,878.00	Junio-Diciembre 2023
SANTA MARÍA ALOTEPEC	Templo de Santa María Aotepec	2148D000016	791,046.00	Junio-Diciembre 2023
TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	Templo deTamazulápam del Espíritu Santo	2148D000016	2,375,698.00	Junio-Diciembre 2023

Coatecas Altas	Templo de San Juan Evangelista	2148D000016	713,070.00	Junio-Diciembre 2023
SAN JUAN LACHIGALLA	Templo de San Andrés	2148D000016	851,899.00	Junio-Diciembre 2023
San Pedro Cajonos	Templo de San Pedro	2148D000016	1,439,300.00	Junio-Diciembre 2023
SANTA CATARINA CUIXTLA	Santuario antiguo (segundo)	2148D000016	1,195,415.00	Junio-Diciembre 2023
San Andrés Paxtlán	Templo de San Andrés Apóstol	2148D000016	430,349.00	Junio-Diciembre 2023
San Luis Amatlán	Templo de San Esteban Diacono	2148D000016	676,785.00	Junio-Diciembre 2023
SAN BALTAZAR LOXICHA	Templo de San Baltazar	2148D000016	3,474,640.00	Junio-Diciembre 2023
San Francisco Logueche	Templo de San Francisco	2148D000016	5,531,113.00	Junio-Diciembre 2023
SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	Templo de Santa Lucía	2148D000016	406,441.00	Junio-Diciembre 2023
San Cristóbal Amatlán	Templo de San Cristóbal	2148D000016	454,880.00	Junio-Diciembre 2023
SANTA CATARINA CUIXTLA	Templo Antiguo	2148D000016	1,195,415.00	Junio-Diciembre 2023
SANTA CATARINA CUIXTLA	Templo del Santuario del señor de cuixtla	2148D000016	1,330,497.00	Junio-Diciembre 2023
San Pedro Mártir Quiexchapa	Templo de San Pedro Mártir	2148D000016	3,075,183.00	Junio-Diciembre 2023
San Sebastián Coatlán	Templo de San Sebastián Mártir	2148D000016	2,854,201.00	Junio-Diciembre 2023
SAN PABLO COATLÁN	Templo antiguo de San Pablo	2148D000016	8,081,004.00	Junio-Diciembre 2023
San Ildefonso Amatlán	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000016	2,868,996.00	Junio-Diciembre 2023
San Bartolo Coyotepec	Templo Católico de San Bartolo	2148D000016	1,084,376.00	Junio-Diciembre 2023
Oaxaca de Juárez	Templo de la Trinidad de las Huertas	2148D000016	1,650,935.00	Junio-Diciembre 2023
Oaxaca de Juárez	Convento de la Compañía de Jesús, "Templo de La Compañía de Jesús"	2148D000016	1,576,718.00	Junio-Diciembre 2023
Santa María Quiévolani	Templo de Santiago Apóstol	2148D000016	644,849.00	Junio-Diciembre 2023
Sitio de Xitlapehua	Capilla de la Inmaculada Concepción	2148D000016	461,927.00	Junio-Diciembre 2023
Santa Catarina Quióquitani	Templo de Santa Catarina	2148D000016	378,526.00	Junio-Diciembre 2023
Santa María Quiévolani	Templo de Asunción de María	2148D000016	342,787.00	Junio-Diciembre 2023
SAN AGUSTÍN LOXICHA	Templo de San Agustín	2148D000016	789,246.00	Junio-Diciembre 2023
GUEVEA DE HUMBOLDT	Palacio Municipal	2148D000016	3,215,926.00	Junio-Diciembre 2023

MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	Casa Cural, Parroquia San Andrés	2148D000016	1,588,654.00	Junio-Diciembre 2023
SANTIAGO XANICA	Templo de San Felipe	2148D000016	5,965,726.00	Junio-Diciembre 2023
San Carlos Yautepec	Parroquia de San Carlos Borromeo	2148D000016	2,826,080.00	Junio-Diciembre 2023
SAN MIGUEL DEL PUERTO	Templo de Santa María	2148D000016	2,151,626.00	Junio-Diciembre 2023
OAXACA DE JUÁREZ	Instituto de Investigaciones en Humanidades UABJO	2148D000016	926563.00	Junio-Diciembre 2023
OAXACA DE JUÁREZ	Instituto de Investigaciones Sociológicas UABJO	2148D000016	1066597.00	Junio-Diciembre 2023
Santa Cruz Xitla	Templo de la Santa Cruz	2148D000016	896167.00	Junio-Diciembre 2023
OAXACA DE JUÁREZ	Facultad de Bellas Artes de la UABJO	2148D000016	1255954.00	Junio-Diciembre 2023
OAXACA DE JUÁREZ	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Edificio Central de la UABJO	2148D000016	1359595.00	Junio-Diciembre 2023
Oaxaca de Juárez	Templo y convento de la Merced, "Templo de Nuestra Señora de la Merced"	2148D000017	29,328,142.79	Junio-Diciembre 2023
San Luis Amatlán	Parroquia de San Luis Rey	2148D000017	2,138,602.67	Junio-Diciembre 2023
Oaxaca de Juárez	Panteón General de San Miguel	2148D000017	30,433,086.69	Junio-Diciembre 2023
San Miguel del Puerto	Templo de la Señora de la Merced	2148D000016	3,636,995.00	Junio-Diciembre 2023
Santiago Suchilquitongo	Templo de la Santa Cruz	2148D000016	1,659,427.00	Junio-Diciembre 2023
San Pedro Mártir	Templo de San Pedro Mártir	2148D000016	7,504,479.00	Junio-Diciembre 2023
Tlacolula de Matamoros	Templo de la Asunción, Casa Cural	2148D000016	1,748,772.00	Junio-Diciembre 2023
Santa Catarina Loxicha	Templo de Santa Catarina	2148D000016	525,983.00	Junio-Diciembre 2023
			539,358,027.18	
	Gastos administrativos		2,696,790.14	Junio-Diciembre 2023
			542,054,817.32	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo al Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Administrativo, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán**.- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valeria Valero Pié**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López**.- Rúbrica.- El Director del Centro INAH del Estado de Oaxaca, Antrop. **Joel Omar Vázquez Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Lic. **José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Lic. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, C. **Fernando Molina Herbert**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, C. **Netzahualcóyotl Salvatierra López**.- Rúbrica.- El Secretario de las Culturas y Artes, Mtro. **Víctor Manuel Vázquez Castillejos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, Lic. **Leticia Elsa Reyes López**.- Rúbrica.

ANEXO 03 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH DEL ESTADO DE OAXACA, EL ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. SALOMÓN JARA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. EL LIC. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. FERNANDO MOLINA HERBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL C. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, EL MTO. VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ CASTILLEJOS, SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES, Y LA LIC. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

	Entidad federativa	Municipio	Nombre de la obra	Clave de cartera	Monto	Ministración
1	Oaxaca	San Cristóbal Lachirioag	Templo de San Cristóbal	2148D000017	14,101,900.43	Junio 2023
2	Oaxaca	San Carlos Yautepec	Templo de San Lucas Apóstol	2148D000017	3,307,874.63	Junio 2023
3	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Palacio Municipal	2148D000017	33,027,747.98	Junio 2023
4	Oaxaca	Guelatao de Juárez	Templo de San Pablo	2148D000017	3,189,890.95	Junio 2023
5	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Templo de Santa Elena de la Cruz	2148D000017	2,100,707.82	Junio 2023
6	Oaxaca	Santiago Niltepec	Parroquia de Santiago Apóstol	2148D000017	1,591,844.82	Junio 2023
7	Oaxaca	Santa Ana Zegache	Parroquia de Santa Ana, "Templo de Santa Ana"	2148D000017	9,920,178.59	Junio 2023
8	Oaxaca	San Andrés Huayápam	Templo de San Andrés Huayápam	2148D000017	499,023.80	Junio 2023
9	Oaxaca	San Andrés Solaga	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000017	2,984,239.96	Junio 2023
10	Oaxaca	San Francisco del Mar	Templo de San Francisco de Asís	2148D000017	7,187,378.64	Junio 2023
11	Oaxaca	Villa Sola de Vega	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000017	1,161,761.85	Junio 2023
12	Oaxaca	San Dionisio del Mar	Templo de San Dionisio Aeropajita	2148D000017	6,496,288.91	Junio 2023
13	Oaxaca	San Juan Guelavía	Templo de San Juan Guelavía y curato	2148D000017	5,319,283.68	Junio 2023
14	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de Guadalupe, "Templo de Guadalupe"	2148D000017	9,208,219.75	Junio 2023
15	Oaxaca	Zimatlán de Álvarez	Templo de San Lorenzo Mártir	2148D000017	8,700,525.32	Junio 2023

16	Oaxaca	Santo Domingo Chihuitán	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000017	680,987.96	Junio 2023
17	Oaxaca	San Sebastián Abasolo	Templo de San Sebastián	2148D000017	7,651,508.56	Junio 2023
18	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	Estación Matías Romero	2148D000017	6,495,985.34	Junio 2023
19	Oaxaca	Santa Ana Tlapacoyan	Templo de Santa Ana	2148D000017	3,246,316.96	Junio 2023
20	Oaxaca	San Juan Lachigalla	Templo de San Juan Apóstol	2148D000017	3,798,813.12	Junio 2023
21	Oaxaca	Santiago Matatlán	Templo de San Pablo Apóstol	2148D000017	104,551.73	Junio 2023
22	Oaxaca	San Agustín Yatareni	Templo de San Agustín Yatareni	2148D000017	2,710,890.85	Junio 2023
23	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de los Siete Príncipes, "Templo de los Siete Príncipes"	2148D000017	2,794,279.37	Junio 2023
24	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo de la Defensa	2148D000017	3,357,501.07	Junio 2023
25	Oaxaca	El Espinal	Templo de la Virgen del Rosario	2148D000017	10,536,021.47	Junio 2023
26	Oaxaca	Santa Cruz Papalutla	Templo de La Santa Cruz Papalutla	2148D000017	2,186,638.50	Junio 2023
27	Oaxaca	San Baltazar Chichicápam	Templo de San Baltazar	2148D000017	2,417,847.15	Junio 2023
28	Oaxaca	Villa Díaz Ordaz	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000017	2,691,942.12	Junio 2023
29	Oaxaca	Santa María Coyotepec	Templo Católico del Dulce Nombre de Jesús	2148D000017	1,220,745.05	Junio 2023
30	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de Santo Domingo de Guzmán (Templo de Santo Domingo de Guzmán)	2148D000017	3,179,908.80	Junio 2023
31	Oaxaca	San Lucas Quiavini	Templo de San Lucas Evangelista	2148D000017	1,619,760.37	Junio 2023
32	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Casa de Cultura	2148D000017	10,305,232.97	Junio 2023
33	Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec	Templo de San Mateo	2148D000017	1,050,261.48	Junio 2023
34	Oaxaca	Santa Catarina Minas	Templo de Santa Catarina	2148D000017	2,132,801.85	Junio 2023
35	Oaxaca	Magdalena Tequisistlán	Templo de San Pedro Jilotepec	2148D000017	3,049,201.51	Junio 2023
36	Oaxaca	San Baltazar Yatzachi el Bajo	Templo de los Santos Reyes	2148D000017	2,778,259.31	Junio 2023
37	Oaxaca	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Templo de Santa Martha	2148D000017	1,366,422.85	Junio 2023

38	Oaxaca	San Pedro Mixtepec	Templo de San Pedro Apóstol	2148D000017	4,765,912.15	Junio 2023
39	Oaxaca	San Bartolomé Quialana	San Bartolomé Quialana	2148D000017	803,178.07	Junio 2023
40	Oaxaca	Santiago Niltepec	Templo Señor de Esquipulas	2148D000017	4,383,078.64	Junio 2023
41	Oaxaca	San Miguel Mixtepec	Templo de San Miguel	2148D000017	1,135,227.66	Junio 2023
42	Oaxaca	Santa Catarina Ixtepeji	Templo de San Pedro y San Pablo	2148D000017	1,203,365.09	Junio 2023
43	Oaxaca	Magdalena Mixtepec	Templo de Santa María Magdalena	2148D000017	1,003,632.45	Junio 2023
44	Oaxaca	San Simón Almolongas	Templo de San Simón	2148D000017	5,942,938.75	Junio 2023
45	Oaxaca	San Andrés Solaga	Templo de San Andrés Apóstol	2148D000017	1,282,768.05	Junio 2023
46	Oaxaca	San Ildefonso Amatlán	Templo de San Ildefonso	2148D000017	3,098,113.36	Junio 2023
47	Oaxaca	San José Lachiguiri	Templo de San José	2148D000017	1,931,784.04	Junio 2023
48	Oaxaca	Villa Sola de Vega	Palacio Municipal	2148D000017	3,823,372.02	Junio 2023
49	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Parroquia de Consolación	2148D000017	1,850,000.00	Junio 2023
50	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de San Francisco, Templo de la Tercera Orden	2148D000017	4,679,477.42	Junio 2023
51	Oaxaca	San Dionisio Ocotlán	Templo de San Dionisio	2148D000017	2,254,444.49	Junio 2023
52	Oaxaca	Santa Lucía Ocotlán	Templo de Santa Lucía	2148D000017	1,488,731.45	Junio 2023
53	Oaxaca	Santa María Xadani	Templo de de la Santa Cruz, del 1er viernes de cuaresma	2148D000017	1,925,699.31	Junio 2023
54	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Templo de San Pedro Apóstol	2148D000017	3,246,028.70	Junio 2023
55	Oaxaca	San Dionisio Ocotepc	Templo Santo Tomás	2148D000017	847,732.90	Junio 2023
56	Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	Templo de la Asunción	2148D000017	1,485,397.09	Junio 2023
57	Oaxaca	San Bernardo Mixtepec	Templo de San Jerónimo Doctor	2148D000017	2,368,705.87	Junio 2023
58	Oaxaca	Santo Tomás Jalieza	Templo de Santo Tomás Apóstol	2148D000017	2,305,872.94	Junio 2023
59	Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec	Misión Dominica de la Santa Cruz, Templo de Santa Cruz	2148D000017	934,734.48	Junio 2023
60	Oaxaca	Zimatlán de Álvarez	Templo de Santiago Apóstol	2148D000017	799,043.58	Junio 2023
61	Oaxaca	SANTIAGO JAMILTEPEC	Templo de Santiago Apóstol	2148D000013	7,632,673.00	Junio 2023

62	Oaxaca	San Miguel Tenango	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000016	7,700,384.00	Junio 2023
63	Oaxaca	SAN CARLOS YAUTEPEC	Templo de San José	2148D000016	7,752,164.00	Junio 2023
64	Oaxaca	Villa de Etla	Antiguo convento de San Pedro y San Pablo (Templo y convento de San Pedro y San Pablo)	2148D000016	4,177,479.00	Junio 2023
65	Oaxaca	San Martín Tilcajete	Templo de San Martín	2148D000016	4,829,496.00	Junio 2023
66	Oaxaca	San Cristóbal Amatlán	Templo de San Andrés Apóstol	2148D000016	16,970,109.00	Junio 2023
67	Oaxaca	SANTIAGO XANICA	Templo de Santiago Apóstol	2148D000016	6,467,369.00	Junio 2023
68	Oaxaca	NEJAPA DE MADERO	Templo de San Juan	2148D000016	7,462,127.00	Junio 2023
69	Oaxaca	Asunción Tlacolulita	Templo de Santa María de la Asunción	2148D000016	1,178,128.00	Junio 2023
70	Oaxaca	SAN CARLOS YAUTEPEC	Templo de Santa María Candelaria	2148D000016	16,946,798.00	Junio 2023
71	Oaxaca	La Compañía	Templo de Nuestra Señora de la Soledad	2148D000016	6,185,021.00	Junio 2023
72	Oaxaca	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	Templo de San Juan	2148D000016	639,069.00	Junio 2023
73	Oaxaca	SAN JUAN OZOLOTEPEC	Templo de Santa Catarina	2148D000016	729,087.00	Junio 2023
74	Oaxaca	San Juan Ozolotepec	Templo de Santiago Apóstol	2148D000016	416,957.00	Junio 2023
75	Oaxaca	SAN MATEO RÍO HONDO	Templo Antiguo de San Mateo Río Hondo	2148D000016	1,202,888.00	Junio 2023
76	Oaxaca	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000016	1,104,802.00	Junio 2023
77	Oaxaca	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	Templo de Santa Cruz Ozolotepec	2148D000016	127,340.00	Junio 2023
78	Oaxaca	SANTIAGO XANICA	Templo San Antonio	2148D000016	568,065.00	Junio 2023
79	Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	Capilla Cruz del Calvario	2148D000016	1,050,819.00	Junio 2023
80	Oaxaca	San Pedro el Alto	Templo de San Pedro Apóstol	2148D000016	4,211,127.00	Junio 2023
81	Oaxaca	TLACOLULA DE MATAMOROS	Palacio Municipal	2148D000016	272,076.00	Junio 2023
82	Oaxaca	TLACOLULA DE MATAMOROS	Casa de Cultura	2148D000016	2,832,177.00	Junio 2023
83	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Portal de los Símbolos Patrios	2148D000016	10,068,740.00	Junio 2023
84	Oaxaca	Magdalena Tlacotepec	Iglesia Antigua	2148D000016	1,930,551.00	Junio 2023

85	Oaxaca	Magdalena Tlacotepec	Templo de Santa María Magdalena	2148D000016	2,991,753.00	Junio 2023
86	Oaxaca	San Carlos Yautepec	Templo de San Pablo Apóstol	2148D000016	3,027,688.00	Junio 2023
87	Oaxaca	Santa Ana Tavela	Capilla de Santa Ana	2148D000016	1,248,515.00	Junio 2023
88	Oaxaca	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	Templo de San José Patriarca	2148D000016	300,411.00	Junio 2023
89	Oaxaca	Santiago Laollaga	Templo Santiago Apóstol	2148D000016	454,502.00	Junio 2023
90	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Templo de San Pedro y San Pablo Apóstol, "San Pedro Apóstol"	2148D000016	542,379.00	Junio 2023
91	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Templo la Asunción de María	2148D000016	3,677,489.00	Junio 2023
92	Oaxaca	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	Palacio Municipal	2148D000016	2,377,168.00	Junio 2023
93	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Capilla Cerrito de Dolores	2148D000016	549,891.00	Junio 2023
94	Oaxaca	SAN PEDRO HUAMELULA	Palacio Municipal	2148D000016	1,506,223.00	Junio 2023
95	Oaxaca	San Pedro Huamelula	Capilla de San Sebastián	2148D000016	488,303.00	Junio 2023
96	Oaxaca	San Jerónimo Tlacochahuaya	Museo comunitario (Antiguo Templo de San Mateo)	2148D000016	2,580,564.00	Junio 2023
97	Oaxaca	Guadalupe Etla	Ex hacienda El Cacique (museo comunitario)	2148D000016	2,390,722.00	Junio 2023
98	Oaxaca	SAN ANDRÉS IXTLAHUACA	Templo de San Andrés Ixtlahuaca	2148D000016	2,012,004.00	Junio 2023
99	Oaxaca	San Antonio de la Cal	Ex-hacienda Experimental	2148D000016	2,789,688.00	Junio 2023
100	Oaxaca	SANTA MARÍA ATZOMPA	Capilla del Calvario	2148D000016	109,022.00	Junio 2023
101	Oaxaca	Ocotlán de Morelos	Parroquia de Santo Domingo de Guzmán (Antiguo Convento de Santo Domingo de Guzmán)	2148D000016	1,477,924.00	Junio 2023
102	Oaxaca	SANTA MARÍA ATZOMPA	Templo de Santa María Atzompa	2148D000016	468,753.00	Junio 2023
103	Oaxaca	Soledad Etla	Templo de Nuestra Señora de la Soledad	2148D000016	1,718,946.00	Junio 2023
104	Oaxaca	Ocotlán de Morelos	Templo de San Jacinto	2148D000016	1,029,326.00	Junio 2023
105	Oaxaca	San Miguel Ejutla	Templo de San Miguel "Templo de San Miguel"	2148D000016	639,814.00	Junio 2023

106	Oaxaca	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	Parroquia de San Miguel Arcangel	2148D000016	882,686.00	Junio 2023
107	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y convento del Carmen Alto, "templo del carmen alto" y "Capilla de Santa Teresita"	2148D000016	564,000.00	Junio 2023
108	Oaxaca	SAN PABLO VILLA DE MITLA	Capilla del Calvario	2148D000016	1,372,910.00	Junio 2023
109	Oaxaca	VILLA DE ZAACHILA	Templo de la Virgen de la Soledad	2148D000016	344,757.00	Junio 2023
110	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y Convento de San Francisco, "Convento de San Francisco" (CEDART)	2148D000016	1,427,466.00	Junio 2023
111	Oaxaca	SAN PABLO VILLA DE MITLA	Ex hacienda Xaaga	2148D000016	1,854,994.00	Junio 2023
112	Oaxaca	Villa de Zaachila	Capilla del Carmen	2148D000016	205,611.00	Junio 2023
113	Oaxaca	VILLA DE ZAACHILA	Estación ferrocarril	2148D000016	2,305,955.00	Junio 2023
114	Oaxaca	VILLA DE ZAACHILA	capilla del dulce nombre de Jesús	2148D000016	601,290.00	Junio 2023
115	Oaxaca	Villa de Zaachila	Templo de Santa María Zaachila	2148D000016	373,036.00	Junio 2023
116	Oaxaca	VILLA DE ZAACHILA	Antigua Capilla de San Pedro Apostol	2148D000016	3,118,257.00	Junio 2023
117	Oaxaca	San Pedro Quiatoni	Curato de San Pedro Apóstol	2148D000016	834,878.00	Junio 2023
118	Oaxaca	SANTA MARÍA ALOTEPEC	Templo de Santa María Alotepec	2148D000016	791,046.00	Junio 2023
119	Oaxaca	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	Templo de Tamazulápam del Espíritu Santo	2148D000016	2,375,698.00	Junio 2023
120	Oaxaca	Coatecas Altas	Templo de San Juan Evangelista	2148D000016	713,070.00	Junio 2023
121	Oaxaca	SAN JUAN LACHIGALLA	Templo de San Andrés	2148D000016	851,899.00	Junio 2023
122	Oaxaca	San Pedro Cajonos	Templo de San Pedro	2148D000016	1,439,300.00	Junio 2023
123	Oaxaca	SANTA CATARINA CUIXTLA	Santuario antiguo (segundo)	2148D000016	1,195,415.00	Junio 2023
124	Oaxaca	San Andrés Paxtlán	Templo de San Andrés Apóstol	2148D000016	430,349.00	Junio 2023
125	Oaxaca	San Luis Amatlán	Templo de San Esteban Diacono	2148D000016	676,785.00	Junio 2023
126	Oaxaca	SAN BALTAZAR LOXICHA	Templo de San Baltazar	2148D000016	3,474,640.00	Junio 2023
127	Oaxaca	San Francisco Logueche	Templo de San Francisco	2148D000016	5,531,113.00	Junio 2023

128	Oaxaca	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	Templo de Santa Lucía	2148D000016	406,441.00	Junio 2023
129	Oaxaca	San Cristóbal Amatlán	Templo de San Cristóbal	2148D000016	454,880.00	Junio 2023
130	Oaxaca	SANTA CATARINA CUIXTLA	Templo Antiguo	2148D000016	1,195,415.00	Junio 2023
131	Oaxaca	SANTA CATARINA CUIXTLA	Templo del Santuario del señor de cuixtla	2148D000016	1,330,497.00	Junio 2023
132	Oaxaca	San Pedro Mártir Quiachapa	Templo de San Pedro Mártir	2148D000016	3,075,183.00	Junio 2023
133	Oaxaca	San Sebastián Coatlán	Templo de San Sebastián Mártir	2148D000016	2,854,201.00	Junio 2023
134	Oaxaca	SAN PABLO COATLÁN	Templo antiguo de San Pablo	2148D000016	8,081,004.00	Junio 2023
135	Oaxaca	San Ildefonso Amatlán	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000016	2,868,996.00	Junio 2023
136	Oaxaca	San Bartolo Coyotepec	Templo Católico de San Bartolo	2148D000016	1,084,376.00	Junio 2023
137	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo de la Trinidad de las Huertas	2148D000016	1,650,935.00	Junio 2023
138	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Convento de la Compañía de Jesús, "Templo de La Compañía de Jesús"	2148D000016	1,576,718.00	Junio 2023
139	Oaxaca	Santa María Quiegolani	Templo de Santiago Apóstol	2148D000016	644,849.00	Junio 2023
140	Oaxaca	Sitio de Xitlapehua	Capilla de la Inmaculada Concepción	2148D000016	461,927.00	Junio 2023
141	Oaxaca	Santa Catarina Quiquitani	Templo de Santa Catarina	2148D000016	378,526.00	Junio 2023
142	Oaxaca	Santa María Quiegolani	Templo de Asunción de María	2148D000016	342,787.00	Junio 2023
143	Oaxaca	SAN AGUSTÍN LOXICHA	Templo de San Agustín	2148D000016	789,246.00	Junio 2023
144	Oaxaca	GUEVEA DE HUMBOLDT	Palacio Municipal	2148D000016	3,215,926.00	Junio 2023
145	Oaxaca	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	Casa Cural, Parroquia San Andrés	2148D000016	1,588,654.00	Junio 2023
146	Oaxaca	SANTIAGO XANICA	Templo de San Felipe	2148D000016	5,965,726.00	Junio 2023
147	Oaxaca	San Carlos Yautepec	Parroquia de San Carlos Borromeo	2148D000016	2,826,080.00	Junio 2023
148	Oaxaca	SAN MIGUEL DEL PUERTO	Templo de Santa María	2148D000016	2,151,626.00	Junio 2023
149	Oaxaca	OAXACA DE JUÁREZ	Instituto de Investigaciones en Humanidades UABJO	2148D000016	926563.00	Junio 2023

150	Oaxaca	OAXACA DE JUÁREZ	Instituto de Investigaciones Sociológicas UABJO	2148D000016	1066597.00	Junio 2023
151	Oaxaca	Santa Cruz Xitla	Templo de la Santa Cruz	2148D000016	896167.00	Junio 2023
152	Oaxaca	OAXACA DE JUÁREZ	Facultad de Bellas Artes de la UABJO	2148D000016	1255954.00	Junio 2023
153	Oaxaca	OAXACA DE JUÁREZ	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Edificio Central de la UABJO	2148D000016	1359595.00	Junio 2023
154	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Templo y convento de la Merced, "Templo de Nuestra Señora de la Merced"	2148D000017	29,328,142.79	Junio 2023
155	Oaxaca	San Luis Amatlán	Parroquia de San Luis Rey	2148D000017	2,138,602.67	Junio 2023
156	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Panteón General de San Miguel	2148D000017	30,433,086.69	Junio 2023
157	Oaxaca	San Miguel del Puerto	Templo de la Señora de la Merced	2148D000016	3,636,995.00	Junio 2023
158	Oaxaca	Santiago Suchilquitongo	Templo de la Santa Cruz	2148D000016	1,659,427.00	Junio 2023
159	Oaxaca	San Pedro Mártir	Templo de San Pedro Mártir	2148D000016	7,504,479.00	Junio 2023
160	Oaxaca	Tlacolula de Matamoros	Templo de la Asunción, Casa Cural	2148D000016	1,748,772.00	Junio 2023
161	Oaxaca	Santa Catarina Loxicha	Templo de Santa Catarina	2148D000016	525,983.00	Junio 2023
					539,358,027.18	
	Oaxaca		Gastos administrativos		2,696,790.14	Junio 2023
					542,054,817.32	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo al Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Administrativo, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán**.- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valeria Valero Pié**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López**.- Rúbrica.- El Director del Centro INAH del Estado de Oaxaca, Antrop. **Joel Omar Vázquez Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Lic. **José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Lic **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, C. **Fernando Molina Herbert**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, C. **Netzahualcóyotl Salvatierra López**.- Rúbrica.- El Secretario de las Culturas y Artes, Mtro. **Víctor Manuel Vásquez Castillejos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, Lic. **Leticia Elsa Reyes López**.- Rúbrica.